



Municipalidad de Malvinas Argentinas

Av. San Martín 401 - Malvinas Argentinas - Departamento Colón - Córdoba - C.P. 5125
Tel./FAX (0351) 499-7526 - 4997694



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

VISTOS:

La necesidad de otorgar un régimen de facilidades de pago por las deudas correspondientes a las tasas municipales, establecidas por el código tributario municipal, y calculadas en acuerdo a las ordenanzas tarifarias.-

Y CONSIDERANDO:

Que del análisis de las condiciones en que se desenvuelven las actividades económicas en el ámbito nacional en general, provincial y municipal en particular, los contribuyentes encuentran dificultades para dar cumplimiento a las obligaciones de pago de las tasas en los vencimientos habituales.-

Que así las cosas resulta menester implementar un régimen de facilidades de pago para los contribuyentes en general.

Que el Honorable Concejo Deliberante en uso de las atribuciones que confiere la ley Orgánica Municipal 8102 art. 30.-

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPIALIDAD
DE MALVINAS ARGENTINAS SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA: 791**

Artículo 1º: ESTABLÉZCASE un régimen de regularización de deudas teniendo como fecha tope para acogerse al mismo hasta el día 31/07/2012, para aquellas contribuciones tipificadas en el Código Tributario Municipal que se encuentren vencidas hasta el día 31/12/2011. Se excluyen del presente régimen de regularización las deudas que se encuentren en procuración judicial, los concursados y quebrados.-

Artículo 2º: Los contribuyentes que habiendo solicitado regímenes de regularización o financiación anteriores al presente gozarán de los beneficios de ésta Ordenanza en los plazos, formas y condiciones que en particular se establezcan en la misma.-

Artículo 3º: FACÚLTESE a la Secretaria de Hacienda de la Municipalidad de Malvinas Argentinas para conceder plan de facilidades de pago que soliciten los contribuyentes de las obligaciones tributarias cuyos vencimientos para el pago hubiesen operado hasta el día 31/12/2011.-

Artículo 4º: El Plan de Facilidades de Pago no excederá de 12 (doce) cuotas y deberá incluir la deuda original más el 50% (cincuenta por ciento) de los intereses y recargos hasta el día de la suscripción del mismo. En caso de Pago Contado del total de las obligaciones adeudadas se otorgará el beneficio de la condonación de los intereses y recargos.-

Artículo 5º: Para todas las contribuciones la cuota mínima a abonar surgirá del monto resultante de calcular el promedio de tributos y/o cuotas mensuales adeudados, a valor de origen, incluidos en el plan de financiación solicitado. Se exigirá una entrega de contado del 20% del total de la deuda, que no deberá ser inferior al monto mínimo de la



Municipalidad de Malvinas Argentinas

Av. San Martín 401 - Malvinas Argentinas - Departamento Colón - Córdoba - C.P. 5125
Tel./FAX (0351) 499-7526 - 4997694



cuota determinada. La entrega se hará efectiva en el momento de suscribir el plan de facilidades de pago. En ningún caso la cuota podrá ser inferior a \$ 200,00 (pesos doscientos).-

Artículo 6º: El contribuyente o responsable deberá suscribir personalmente la solicitud del plan de regularización de deudas. En ausencia, su firma deberá estar debidamente certificada por autoridad policial o juez de paz. -

Artículo 7º: La suscripción al plan de regularización de deudas en cualquiera de las modalidades establecidas en los artículos precedentes, implica el expreso reconocimiento y asunción de la deuda y sus accesorios cuya financiación de solicita.-

Artículo 8º: El incumplimiento en el pago de cualquiera de las cuotas acordadas a su vencimiento, acarreará la constitución en mora del deudor y/o solicitante, en forma automática y sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna. La caducidad de los planes de facilidades de pago operará de pleno derecho y sin necesidad de que medie intervención alguna por parte de la Municipalidad de Malvinas Argentinas, cuando se verifique el incumplimiento en el pago en término de 3 (tres) cuotas, continuas o alternadas, o cuando a los 60 (sesenta) días corridos del vencimiento de la última cuota solicitada, no se hubiere cancelado íntegramente el plan de pago.-

Artículo 9º: La caducidad de los planes de pagos otorgados en el marco del presente régimen implicará la pérdida de los beneficios previstos en el mismo, resultando de aplicación las tasas de interés vigentes según las disposiciones de la Ordenanza Tarifaria vigente.-

Artículo 10°: FACÚLTESE a la Secretaria de Hacienda a dictar las normas instrumentales y reglamentarias que se consideren necesarias para la aplicación de la presente ordenanza.-

Artículo 11°: COMUNÍQUESE, Publíquese, Pase al Registro Municipal y Archívese.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS A LOS 17 DIAS DEL MES DE MAYO DE 2012.-

JOSÉ ANTONIO BLANCO
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS

ELSA GLADYS MARTÍNEZ
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS

RICARDO DANIEL BUZMAN
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Malvinas Argentinas

ROSA ESTELA CASTAÑARES
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS

EMILIO FERRERO
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS

MARÍA SANDRA FERREYRA
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS

MARTHA INES CASTRO
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS